

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Vencido el término de traslado de la liquidación de crédito, no se presentó objeción alguna.

Así mismo señora juez me permito informarle que se allegó certificado de defunción del señor Alberto Antonio Osorio Hoyos.- Pasa a Despacho de la señora Jueza hoy 10 de febrero de 2022.-

CCSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto No Tiene En Cuenta Liquidación y Requiere
Clase De Proceso	: Ejecutivo Hipotecario
Demandante	: Alberto Antonio Osorio Hoyos
Demandado	: Luz Marina Lugo Osorio
Radicado	: 630014003007-2013-0007100

Catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, no ha sido objetada.

Examinada la misma, ésta judicatura advierte que la parte ejecutante a través de su apoderado judicial no tuvo en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por parte del despacho que data del 13 de mayo de 2018 cuyos intereses de mora fueron liquidados hasta el día 4 de abril de 2018.-

Ahora, y si bien se advirtió por parte del Despacho que visible folio 207 del cuaderno principal la parte demandante el día 27 de enero de 2020 allegó una liquidación adicional del crédito, de la misma no existe constancia de que se haya corrido traslado y se haya aprobado la misma, razón por la

cual no podrá ser tenida en cuenta, y en gracia de discusión y en caso de habersele dado el trámite tampoco se hubiera podido aprobar la misma toda vez que adolece del mismo defecto atrás señalado, esto es, no haber tenido en cuenta la última liquidación de crédito aprobada por parte del despacho y de manera concreta en lo que respecta al valor real de los intereses liquidados hasta el día 04 de abril de 2018.-

Por lo anterior, no se tiene en cuenta la liquidación del crédito aportada y en consecuencia se requiere a la parte demandante para que allegue una nueva liquidación del crédito en legal forma.

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital a la parte demandante al correo electrónico abogadojcgonzalezsanchez@gmail.com

De otra parte y con respecto a lo informado por el apoderado judicial con respecto a la muerte del demandante dentro del presente proceso señor Alberto Antonio Osorio Hoyos, el Despacho dispone REQUERIRLO desde ya para que una vez se conozca a quien le fue adjudicado el presente crédito lo informe de manera inmediata al despacho para proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del código General del proceso. -

**NOTIFÍQUESE,**

  
CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ  
JUEZA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL  
ARMENIA – QUINDIO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO  
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 025**  
DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA  
SECRETARIO

**Firmado Por:**

**Carolina Hurtado Gutierrez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 007**

**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cdd1b529b911fa5e37ad38fe5e64de41391afd465455f7de1a750a85c4bfda7**

Documento generado en 10/02/2022 04:49:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**